



Título: Crea delegación Municipal Localidades del Sur

Visto: El sostenido crecimiento de las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas, Mar Azul y el sur del distrito; y

Considerando:

Que las citadas localidades han tenido en los últimos treinta años un explosivo crecimiento tanto poblacional como edilicio, con identidades distintivas que las hacen únicas, no solo en el modelo socio ambiental desarrollado, sino en la demanda de servicios por parte del Estado;

Que el enclave desarrollado por las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul se desarrollan a más de ocho kilómetros de los centros administrativos que el Municipio dispone, lo que requiere atender la particularidad de acercar el Estado a los derechos y las obligaciones de los contribuyentes de las mencionadas localidades;

Que el artículo 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades señala que es competencia de la Función Deliberativa la de “Inciso 6.- Los cuarteles del partido, y delegaciones municipales”.

Por ello: Los Concejales abajo firmantes solicitan prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: crease la Delegación Municipal “Localidades del Sur”, de la Municipalidad de Villa Gesell.

Artículo 2: la Delegación Municipal “Localidades del Sur” tendrá asiento en cualquiera de las localidades mencionadas, y tendrá jurisdicción en las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas, Mar Azul y el sur del distrito.

Artículo 3: la delegación Municipal tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- 1) recibir solicitudes, peticiones, reclamos, etc., que presenten los vecinos y elevarlos a la consideración de Departamento Ejecutivo con su opinión; y proseguir su tramitación hasta la resolución definitiva;
- 2) Promover el desarrollo del espíritu de comunidad entre el vecindario, interesarlo en asuntos de interés público vinculados con el mejoramiento de la zona, y elevar sus iniciativas a



consideración del Departamento Ejecutivo;

2) percibir impuestos, tasas o contribuciones de servicios establecidos en las disposiciones vigentes cuando los interesados opten por abonarlos en la sede de la Delegación, en cuyo caso ésta deberá rendir cuenta en el día o dentro de las veinticuatro (24) horas ante la Contaduría General de la Municipalidad.

3) Gestión de trámites municipales

4) Coordinar con las áreas Municipales respectivas el mantenimiento y mejoramiento de los Servicios Públicos, el Ordenamiento y control urbano, el Ordenamiento comercial y publicitario y el Mantenimiento de espacios verdes y públicos.

5) Ser el vocero ante la Secretaría de Turismo de toda iniciativa referida a las localidades del Sur

6) Ser el nexo entre las distintas áreas Municipales y los intereses de las localidades del Sur.

Artículo 4º.- El Delegado Municipal será designado por el Departamento Ejecutivo, debiendo prestar fianza a fijar por el Departamento Ejecutivo; siendo responsable principal de los fondos que maneje la Delegación, como así también los muebles o inmuebles que se le entreguen para el ejercicio del cargo, o que se le confíen específicamente para su custodia.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza y fijará las oficinas administrativas necesarias y el personal para el buen funcionamiento de la Delegación.

Art 6: deróguense las Ordenanzas 1195 y 2633

Art 7: de forma.